

RESOLUCIÓN NÚMERO 2110 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de costas a favor de Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S., en cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas dentro de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B dentro del proceso No. 25000232600020020158802, en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: ***“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC*** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2110 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de costas a favor de Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S., en cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas dentro de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B dentro del proceso No. 25000232600020020158802, en contra del IDU”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	25000232600020020158802
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S.
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN A.
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	22 de abril de 2010
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	2 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL 2 DE JULIO DE 2021 Y CORREGIDA POR AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE EJECUTORIA	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	20 DE FEBRERO DE 2023, el cual quedó ejecutoriado en fecha 23 DE FEBRERO DE 2023

Que en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, mediante Resolución 7800 de 2021 ordenó y reconoció el pago a favor de Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S, identificada con el Nit No. **900.172.281-5**, por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2110 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de costas a favor de Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S., en cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas dentro de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B dentro del proceso No. 25000232600020020158802, en contra del IDU”

CUATRO PESOS (\$4.727.523.944), correspondiente a la condena impuesta en el proceso No.25000232600020020158802, quedando pendiente dar cumplimiento al numeral octavo de la sentencia que se refería al pago de las costas, por requerir la liquidación de estas y el auto que las apruebe.

Que en la citada sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “B”, en el numeral octavo de la parte resolutive ordenó: **“Costas a cargo de la demandada. Por secretaría del tribunal, tásense. Se fijan agencias en derecho, para ambas instancias, en cuantía equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$46.757.471).”**

Que continuando con el cumplimiento de la antes referida sentencia, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, expidió la Resolución 6577 de 2022 a través de la cual ordenó y reconoció el pago a favor de la misma sociedad, la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22.807.641) por concepto de intereses de la condena impuesta en el proceso No. 25000232600020020158802.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, mediante Resolución 6577 de 2022 se ordenó y reconoció el pago a favor de la misma sociedad, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22.807.641)** por concepto de intereses de la condena impuesta en el proceso No. 25000232600020020158802.

Que en la parte motiva del mencionado acto administrativo se indicó:

“Que una vez revisado el sistema de consulta de procesos nacional unificada de la Rama Judicial se observa que el Despacho judicial de primer grado no ha efectuado la liquidación de costas y agencias en derecho, ni tampoco se ha proferido el auto que apruebe la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual estos montos serán reconocidos y pagados de forma posterior”.

Que mediante auto del 20 de febrero de 2023 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, Subsección “A”; aprobó la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del despacho por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$46.757.471) M/CTE**, por concepto de agencias en derecho en primera y segunda instancia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del CGP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3



RESOLUCIÓN NÚMERO 2110 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de costas a favor de Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S., en cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas dentro de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B dentro del proceso No. 25000232600020020158802, en contra del IDU”

Que el señor **RICARDO JUAN MANUEL FERNÁNDEZ MEJÍA**, mediante mensaje de datos de fecha 26 de abril de 2023, en su condición de representante legal de la sociedad Desarrollos de Negocios Inmobiliarios SAS, identificada con Nit 900.172.281-5 radicó solicitud de pago de las agencias en derecho liquidadas a su favor y de *“intereses moratorios calculados como dispone el artículo 195 del CPACA desde el día 27 de febrero de 2023 “fecha en que el auto que aprobó la liquidación se entiende ejecutado”*.

Que luego de revisar la documentación aportada se encontró que, la misma cumple con lo establecido en la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; en consecuencia, se hace necesario proceder a realizar el reconocimiento y ordenar el pago de las agencias en derecho a favor de la sociedad demandante, el cual se efectuará a la cuenta certificada por su representante legal .

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S, identificada con el Nit No. **900.172.281-5** la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$46.757.471) M/CTE**, por concepto de agencias en derecho en primera y segunda instancia, según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de Pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, por concepto de agencias en derecho en primera y segunda instancia, a la cuenta corriente No. 131125197 del Banco de Bogotá, conforme el certificado de cuenta allegado al expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación Presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al CDP No. 2883 del 9 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente remítase copia de la presente Resolución y sus

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4



RESOLUCIÓN NÚMERO 2110 DE 2023

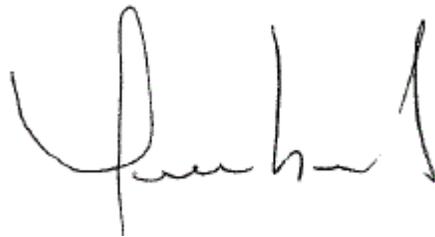
“Por la cual se ordena el pago de costas a favor de Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S., en cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas dentro de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B dentro del proceso No. 25000232600020020158802, en contra del IDU”

antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 12-05-2023 03:15 PM

Aprobó³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: María Consuelo Moreno – Abogada Contratista - DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

5



RESOLUCIÓN NÚMERO 2110 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de costas a favor de Sociedad Francisco J. Fernández Fonnegra y Cía. S. en C., ahora Desarrollos de Negocios Inmobiliarios S.A.S., en cumplimiento del auto que aprobó la liquidación de costas dentro de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, emitido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B dentro del proceso No. 25000232600020020158802, en contra del IDU”